



Número de iniciativa	INC/23/2022
Asunto	El que se indica
Oficina	POC

En Querétaro, Querétaro a 22 de marzo de 2022

H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo ***"ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REFORMEN LA LEY DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A FIN DE QUE SEA APLICADA LA TASA DEL 0% A LOS VALORES RELATIVOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, MOLECULARES,***



DE ANTÍGENOS O DE ANTICUERPOS, DESTINADAS A LA DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL SARS-COV-19*., por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.

2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la



salud. ¹En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

3. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

4. Que el día dos de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.

5. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.

6. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables

¹“Recomendaciones generales emitida por la CNDH”; CNDH; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.

7. Que en el Estado, la estrategia definida por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social.

8. El SARS-Cov-2 en sus diferentes variantes ha contraído consecuencias en todas las partes del mundo, y ha cobrado miles de vidas, por lo que en el ámbito de la salud, se vio en la necesidad a nivel mundial de genera vacunas tales como: AstraZeneca, Moderna, Pfizer, sputnik v, todas estas avaladas por la organización Mundial de la salud (OMS). Las vacunas que han sido incluidas en la lista OMS de uso en emergencias, correspondientes a varias plataformas que las vacunas proporcionan un elevado nivel de protección contra las formas graves de enfermedad y la muerte debidas a variantes preocupantes. Por lo que deducimos que las vacunas en gran medida han ayudado a proteger de las enfermedades graves, sin embargo, el riesgo de contagio como es conocido para todos nosotros, es una amenaza.

9. Por consecuencia derivado de tal crisis sanitaria, es que debemos realizar los mayores esfuerzos a efecto de disminuir la brecha de desigualdad económica que subsiste entre la sociedad Mexicana, en un país donde el salario mínimo general va de \$141.70 a los 172.87, debemos considerar que las pruebas de COVID PCR, o bien las pruebas rápidas sobrepasan los costos de un Salario Mínimo, sin considerar así diversos gastos.

10. Es preciso señalar atendiendo al presente exhorto que la detección del virus SARS COV19, oscila en diferentes precios misma que cuenta con costos de IVA incluido:

Prueba	Costo aproximado
PCR	\$2,320
Antígenos	\$500 a \$800
Igm/Igg	\$600

11. Ante el aumento y la suma de contagios, en nuestro país, es que la compra de pruebas de COVID aumento, concluyendo que actualmente existe mayor demanda, de acuerdo al economista², el día 13 de enero del año en curso, señaló que el virus rebasa los 44,000 contagios por covid, mismos que se tiene que es posible que 44 mil personas se realizaron una prueba de covid, sin embargo se deduce que la cifra es mayor, por lo que atendiendo a ello y a la economía Mexicana, es preciso señalar la importancia de la presente iniciativa, que tiene como base incentivar la prevención medica, no solo de las familias queretanas, sino de las familias Mexicanas.

² <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Y-sin-pruebas-Covid-20220113-0056.html>



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

INICIATIVA:

ÚNICO.- "ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REFORMEN LA LEY DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, A FIN DE QUE SEA APLICADA LA TASA DEL 0% A LOS VALORES RELATIVOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, MOLECULARES, DE ANTÍGENOS O DE ANTICUERPOS, DESTINADAS A LA DETECCIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL SARS-COV-19"

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ÚNICO.- Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Paul Ospital Carrera", escrita con trazos fluidos y entrecruzados.

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
Integrante de la Sexagésima Legislatura